



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el proceso Rad. **2024-00019**, informando que la apoderada de la parte demandante arrió a través del correo electrónico juridicaicedo@gmail.com los registros fotográficos y de video de la instalación de la valla, el archivo pdf con los linderos del predio y certificación de publicación de emplazamiento en el periódico Vanguardia Liberal (archivo 026 y 027); además se cuenta con la inscripción de la demanda en la ORIP Barichara (archivo 017). Sírvase proveer. Galán, Santander. 6 de mayo de 2024.

JORGE ALBERTO ORTIZ GOMEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán, Santander, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso: Verbal Sumario - Declaración de Pertenencia

Radicado: 2024-0019-00

Demandante: Norberto Guarín Ayala

Demandados: Fermín Ardila Vera - Guillermo Ardila Vera - Lucía Ardila Vera - Blanca Stella Ardila Vera - Alejandro Ardila Vera - José Del Carmen Ardila Vera - Misael Ardila Vera - Guillermina Ardila Vera - Elisa Ardila Vera o Elisa Ardila De Rueda - Elvia Ardila Vera o María Elvira Ardila Vera o María Elvira Ardila de Rueda - Maruja Motta de Ardila - Herederos Indeterminados de Ana Lucía Vera De Ardila - Personas Indeterminadas

1. A S U N T O

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que fueron cumplidas las cargas procesales señaladas en los numerales cuarto y quinto del auto admisorio de la demanda¹, así como los requisitos establecidos en los artículos 5.º y 6.º del Acuerdo PSAA14-10118, se ordenará la inclusión de los datos respectivos en el **REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA** que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo al numeral 7.º del artículo 375 del Código General del Proceso.

Asimismo, se observa que el aviso edictal fue divulgado en la edición impresa y virtual del periódico **VANGUARDIA** el veintiocho (28) de abril de dos mil veinticuatro (2024)²; por ello,

¹ Archivo 003 del cuaderno 1 del expediente virtual.

² Folios 8 al 10 del archivo 026 del cuaderno 1 del expediente virtual.



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 5.º del Acuerdo citado, y lo dispuesto en el canon 10.º de la Ley 2213 de 2022, se dispondrá que por secretaría se incluya en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de GALAN SANTANDER**;

2. R E S U E L V E

PRIMERO: INCLUIR en el **REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA** que lleva el Consejo Superior de la Judicatura por el término de un (1) mes, el contenido de la valla instalada por el demandante en el predio a usucapir, dejando las constancias a que haya lugar, esto es:

1. La denominación del Juzgado.
2. El nombre de la demandante.
3. El nombre de los demandados.
4. El número de radicación del proceso.
5. La indicación de que se trata de un proceso de Pertenencia.
6. La convocatoria de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble o mueble, para que concurran al proceso.
7. La identificación del predio.

SEGUNDO: INCLUIR en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, los emplazamientos ordenados en auto del seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)³, dejando las constancias a que haya lugar, esto es:

³ Archivo 003 del cuaderno 1 del expediente virtual.



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán, Santander

1. El llamamiento a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **ANA LUCÍA VERA de ARDILA** y a las **PERSONAS INDETERMINADAS**.
2. El nombre de las partes del proceso.
3. Clase de proceso.
4. Juzgado que requiere a los emplazados.
5. Fecha de la providencia que ordenó los emplazamientos.
6. Número de radicación del proceso.

El emplazamiento se entenderá cumplido quince (15) días después de la publicación efectuada por el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** y en caso de no comparecer, se designará un curador *ad litem* con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galán - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a800f51a9c0caf3f9288a8a2436e6ccd358464eeae2c26adef44ded8bc736d**

Documento generado en 06/05/2024 04:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>